


|     |           |  |
|-----|-----------|--|
| JSB | ORDENANZA |  <p>CONCEJO MUNICIPAL<br/>San Carlos de Bariloche<br/>MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos.<br/>(Ordenanza 2825-CM-2017)</p> |
|-----|-----------|--|

24 ABR 2018

PROYECTO DE ORDENANZA CM-18

-835-18

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA BANCO DE MATERIALES MUNICIPAL. SE MODIFICA ORDENANZA 1881-CM-08.

### ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Constitución Río Negro.

Carta orgánica municipal.

Ordenanza 1881-CM-08. Fondo solidario para destrucción total o parcial de vivienda única y permanente.

Ordenanza 7227 de la ciudad de Bahía Blanca. Creando el Servicio Solidario Municipal de Medicamentos.

Ordenanza 16397 de la ciudad de Bahía Blanca. Fondo Rotativo Solidario de Materiales.

Ordenanza 501/90 de la ciudad de Río Grande. Crea banco ortopédico municipal.

Ordenanza 4272/13 de la ciudad de Venado Tuerto. Dispone implementar el programa Banco Solidario de Materiales.

Ordenanza 12116 de la ciudad de Santa Fe. Banco Social de elementos en desuso.


Ordenanza 7342 de la ciudad de La Plata. Banco Social de Medicamentos.

Proyecto de ordenanza 285/2014 de la ciudad de Bahía Blanca. Creando el programa "Bahía Solidaria" para la ciudad de Bahía Blanca

### FUNDAMENTOS

En nuestra ciudad son muchas las ocasiones en que familias enteras pierden la vivienda en la cual habitan. Esto puede generarse a partir de un incendio, inundación, derrumbes u otro.

Muchas familias de menores recursos utilizan, sobre todo en época invernal, diversos

|     |           |   |
|-----|-----------|---|
| JSB | ORDENANZA |  <p>CONCEJO MUNICIPAL<br/>San Carlos de Bariloche<br/>MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos.<br/>(Ordenanza 2825-CM-2017)</p> |
|-----|-----------|---|

artefactos para calefaccionar sus hogares, los cuales en muchos casos no tienen las condiciones de seguridad necesarias, o no poseen el correcto estado de mantenimiento. En este sentido, es alto el riesgo de incendio al que se exponen.

La ordenanza 1881-CM-08 creó el Fondo Solidario para destrucción total o parcial de vivienda única y permanente, con el objetivo de atender a las familias de bajos recursos que hayan sufrido un siniestro que destruya su vivienda única y permanente y que carezcan del seguro correspondiente.


En Bariloche son muchas las personas que optan por comprar un terreno y construir su casa. En este sentido, al concluir la obra, hay materiales que quedan sin ser utilizados, por lo que aquí buscamos darles un uso solidario. Creemos que la comunidad en su conjunto puede unirse a través de ayudar a aquellos que más lo necesitan, y esta es una forma de hacerlo.

Dado que es conocida la solidaridad del pueblo que siempre colabora o trata de hacerlo cuando, a través de los medios de comunicación, se transmite la necesidad de algún vecino, la donación de los materiales se podrá regular a través de un Banco de Materiales Municipal, el cual no sólo recibirá donaciones de vecinos, sino que también de empresas de materiales y construcción.

Proponemos que los vecinos y vecinas de la ciudad puedan donar los materiales que no emplearon para su construcción a fin de que sean utilizados para reparar o volver a construir las viviendas únicas y permanentes de aquellas familias que lo hubieran perdido producto de un siniestro.


De acuerdo a la información brindada por la Subsecretaría de Protección Civil, en 2017 se produjeron 359 incendios de estructura en la zona de bomberos Bariloche y 26 en la zona de bomberos Campanario.

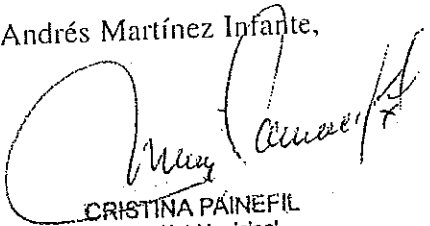
Si bien en la ordenanza 1881-CM-08 se establecen mecanismos y procedimientos para casos de destrucción total o parcial de vivienda única y permanente, es importante entender que, dada la cantidad de siniestros que se producen en nuestra ciudad, es imposible que sólo la municipalidad trate de subsanar la situación dado que supera ampliamente cualquier capacidad de ayuda. En este sentido, creemos fundamental la creación del Banco de Materiales Municipal.

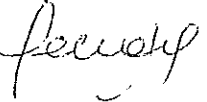
|     |           |  |
|-----|-----------|--|
| JSB | ORDENANZA |  <p>CONCEJO MUNICIPAL<br/>San Carlos de Bariloche<br/>MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos.<br/>(Ordenanza 2825-CM-2017)</p> |
|-----|-----------|--|

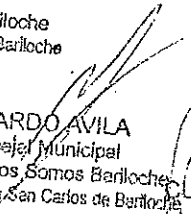
AUTORES: Concejales Cristina Painefil, Diego Benítez, Viviana Gelain, Andrés Martínez Infante, Julia Fernández, Claudia Contreras y Gerardo Ávila (Bloque JSB).

  
VIVIANA GELAIN  
Concejal Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
DIEGO BENÍTEZ  
Presidente Concejo Municipal  
San Carlos de Bariloche

  
CRISTINA PAINEFIL  
Concejal Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
JULIA FERNÁNDEZ  
Concejal Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
GERARDO ÁVILA  
Concejal Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
CLAUDIA CONTRERAS  
Concejal Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADORA: Florencia Secchiaro.

El proyecto original N° /18, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de 2018, según consta en el Acta N°. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,


EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se incorpora el siguiente artículo ° a la ordenanza 1881-CM-08, que queda redactado de la siguiente manera:  
"Se crea el Banco de Materiales Municipal, destinado a la provisión de materiales para la construcción o reparación de la vivienda única y permanente de aquellas familias de escasos recursos que la hubieran perdido parcial o totalmente a causa de un siniestro y no cuenten con el seguro necesario".

Art. 2º) Se incorpora el siguiente artículo ° a la ordenanza 1881-CM-08, que queda redactado de la siguiente manera:  
"La Secretaría de Desarrollo Social, Cultural y Deportivo dispondrá de un lugar para el Banco de Materiales Municipal, disponiendo de personal para la recepción de donaciones para la reparación de la vivienda de aquellos que lo requieran".

Art. 3º) Se incorpora el siguiente artículo ° a la ordenanza 1881-CM-08, que queda redactado de la

|     |           |   |
|-----|-----------|---|
| JSB | ORDENANZA |  <p>CONCEJO MUNICIPAL<br/>San Carlos de Bariloche<br/>MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos.<br/>(Ordenanza 2825-CM-2017)</p> |
|-----|-----------|---|

siguiente manera:

“El Banco de Materiales Municipal, estará facultado para aceptar donaciones de materiales de construcción”.

Art. 4º) “El Banco de Materiales Municipal estará conformado por:

- a) donaciones de particulares;
- b) aportes de privados dedicados a la construcción, obras o similares;
- c) subsidios y/o aportes extraordinarios de otras jurisdicciones.

Art. 5º) Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para realizar convenios con entidades de bien público y asociaciones civiles sin fines de lucro, con el objeto de otorgar continuidad al aporte de recursos en los términos de la presente.

Art. 6º) La Secretaría de Desarrollo Social, Cultural y Deportivo, o la que en el futuro la reemplace, es la autoridad de aplicación de la presente ordenanza.

Art. 7º) Se encomienda al departamento de Digesto e Informática Legislativa la actualización y redacción del texto ordenado de la ordenanza 1881-CM-08.

Art. 8º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.